

UN MEMORIAL DE 1528 AL ARZOBISPO DE GRANADA, GASPAR DE ÁVALOS, SOBRE LAS RENTAS Y LA ADMINISTRACIÓN DEL ARZOBISPADO

RAFAEL MARÍN LÓPEZ
Universidad de Granada

1. INTRODUCCIÓN.

El trabajo que presentamos constituye una aportación al conocimiento de la iglesia granadina en el siglo XVI a través de un anónimo memorial dirigido al recién nombrado y aún no posesionado arzobispo D. Gaspar de Ávalos.

El memorial ofrece al nuevo prelado una información abundante sobre la situación de las rentas, básicamente decimales, eclesiásticas, tanto las generales, sujetas solo a la administración del arzobispo, como las particulares del prelado que estaban a su libre disposición.

Asimismo el memorial ofrece una serie de recomendaciones particulares del autor sobre los diferentes cargos y oficios de nombramiento arzobispal, tanto en cuanto a sus características, como en relación a las personas que han de ocuparlos.

Surgen en el mismo noticias sobre la estructura económica general de la iglesia granadina y sobre las características y situación de grupos sociales como los moriscos, el estado ético-moral del clero y sus abusos sobre los mismos y el papel del arzobispo en la gobernación de su arzobispado.

Lamentablemente solo nos ofrece los gastos relativos a los salarios de los diferentes oficios que se citan, no haciendo referencia a otro tipo de gastos, seguramente porque su anónimo autor consideró que solo los gastos fijos de las diferentes secciones o departamentos del arzobispado podían serle de utilidad al nuevo prelado.

Este tipo de memoriales conteniendo informaciones y recomendaciones para algún prelado que se incorpora a su diócesis no es extraño, conocemos al menos otro caso similar curiosamente protagonizado por el mismo D. Gaspar de Ávalos que al marchar de Granada, con destino a Santiago, dejó a su sucesor Fernando Niño de Guevara un memorial señalándole los principales problemas del arzobispado granadino ¹.

En cuanto al autor poco hemos podido saber del mismo, por los pocos datos que aporta el memorial y por el carácter de la redacción del mismo, parece

1. Sa. sm. sd. Granada. D. Gaspar de Ávalos a su sucesor D. Fernando Niño de Guevara informándole de las cosas que le conviene saber de este arzobispado. Archivo Curia Eclesiástica de Granada (ACEG), Lib. Cédulas Reales. Tom. I, fols. 250-260.

clérigo que ya sirvió en Granada e incluso, él lo dice, al cardenal Cisneros en Toledo, desde pequeño, con el que es posible que se estableciese en Granada².

Desde el punto de vista paleográfico el memorial ofrece una letra cortesana, con inserciones y anotaciones de humanística.

Desde el punto de vista diplomático nos ofrece una estructura en la que se mezclan las fórmulas típicamente administrativas propias de los documentos económicos, texto encolumnado con las cantidades al margen, con las formas propias de los memoriales informativos o de recomendación que emplean una redacción a línea tirada.

2. LA GRANADA DE 1528 Y EL ARZOBISPO ÁVALOS.

Cuando el arzobispo Gaspar de Ávalos llega a Granada a fines de 1528 se convierte en el sexto arzobispo. Sus predecesores, con la excepción de Fray Hernando de Talavera habían ocupado poco tiempo la silla arzobispal o en todo caso, como ocurrió con Antonio de Rojas, habían estado largos períodos fuera de Granada al servicio del Emperador. Así Francisco de Herrera (1524), Pedro Portocarrero (1525-26) o Pedro Ramiro de Alba (1526-27), se puede decir que no llegaron a gobernar la diócesis.

Por ello Ávalos será el primer arzobispo que tratará en su pontificado de realizar una política eclesiástica derivada fundamentalmente de los acuerdos tomados en la junta celebrada en 1526, por orden del emperador Carlos, en la Capilla Real de Granada, sobre la situación de los moriscos, en un intento, en gran parte fallido, de acelerar su asimilación y que su predecesor inmediato, Ramiro de Alba no pudo llevar a cabo.

Su preocupaciones básicas serán los moriscos y la honestidad de su clero, en gran parte responsable de los abusos cometidos sobre los mismos y que se evidenciaron en la citada junta de la Capilla Real. Por otra parte, su educación juvenil en el Colegio Eclesiástico, junto a Talavera, convirtieron a este en una referencia constante durante su mandato. Además Ávalos había participado en la citada junta y había realizado, siendo ya obispo de Guadix, como después veremos, una visita al arzobispado para conocer mejor los problemas denunciados por los moriscos al emperador, tenía por tanto la confianza de Carlos V cuando en este momento le encomienda la diócesis granadina.

La Granada a la que vuelve Ávalos seguía siendo una ciudad en obras y de ellas la mayoría religiosas, numerosas parroquias se estaban construyendo o reparando sobre las viejas mezquitas, la catedral seguía su lenta elevación y numerosos conventos se hallaban en fase de construcción³.

2. "...digo que yo desde niño estuve en la casa del cardenal don fray Francisco Jiménez...". Memorial, fol. 12v.

3. A. L. CORTES PEÑA, y B. VINCENT, *Historia de Granada. La Época Moderna. S. XVI, XVII, XVIII*. Granada, 1986, 27 y ss.

En este marco, inevitablemente breve, Ávalos desarrollará una política, en la que después profundizaremos, en línea con los citados acuerdos de 1526, pero dentro de las limitaciones que su propio carácter y la política imperial le impusieron.

El origen familiar del arzobispo Ávalos plantea algunas dudas. Los historiadores de la época discrepan en esta cuestión. Así Bermúdez de Pedraza, Antolínez de Burgos y Salazar de Mendoza sitúan su nacimiento en Murcia⁴. Pedro Suárez sitúa su nacimiento en Guadix⁵, cosa improbable, pues en ese momento Guadix era aún musulmana. Todavía algún autor de la época lo hace nacer en Úbeda⁶.

Autores más próximos a nosotros siguen a los ya citados y sitúan su nacimiento en Murcia⁷.

Parece la hipótesis más verosímil situar su nacimiento en Murcia, donde todavía en 1534, vivía, ya enferma, su madre⁸ y en donde Ávalos llegará a ser canónigo de Cartagena.

En cuanto a la fecha de su nacimiento, las discrepancias son menores pues se la sitúan entre 1482 y 1485, siendo esta última la más probable.

Tras los primeros años murcianos, Ávalos llegará a Guadix en 1493 cuando tenía 8 años, poco va a durar su estancia en dicha ciudad pues a los 11 años se incorpora al colegio eclesiástico que en Granada había fundado Fray Hernando de Talavera y donde permanecerá hasta 1501, año en el que marchará a París en cuya universidad se graduará en Teología. En 1507 regresa a España y lo encontramos en el convento de los franciscanos de Salamanca. El 4 de agosto de 1509, en opinión de Bermúdez de Pedraza, es admitido como colegial en el colegio de Santa Cruz de Valladolid.

En 1517 Ávalos se encuentra “leyendo” teología en el monasterio de Guadalupe donde permanecerá hasta 1524, año en que oposita a la canonjía magistral de Cartagena que llegó a ocupar poco tiempo, pues entre predicaciones y servicios a la inquisición le llegó la propuesta imperial para ocupar el obispado de Guadix en donde entrará en 1526.

Poco tiempo residirá Ávalos en Guadix. Su pontificado coincide con acontecimientos de enorme trascendencia para el reino de Granada, los derivados de

4. F. BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *Historia eclesiástica, principios y progresos de la ciudad y religión católica de Granada corona de su poderoso reino y excelencias de su corona*. Granada, 1639.

J. ANTOLÍNEZ DE BURGOS, *Historia Eclesiástica de Granada*. Granada, 1620.

P. SALAZAR DE MENDOZA, *Crónica del gran cardenal de España D. Pedro González de Mendoza*. Toledo, 1625. 281.

5. P. SUÁREZ, *Historia del obispado de Guadix y Baza*. Madrid, 1696.

6. M. JIMENA JURADO, *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesis de Jaén y Anales eclesiásticos de este obispado*. Madrid, 1652. 485.

7. A. BANDRILLAR, A. VOGT, U. ROUELES, *Dictionaire d'histoire et geographie ecclesiastique*. París, 1912. Tom. I.

A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Iglesia de Santiago de Compostela*. Santiago, 1898. Tom. VIII.

8. M^a J. BAQUERO BLASCO, *Gaspar de Ávalos arzobispo de Granada y cardenal de la iglesia*. Memoria de licenciatura inédita. Granada, 1961. 2.

la congregación o “junta” de la Capilla Real del año 1526 sobre los moriscos. Este hecho y la confianza imperial en Ávalos le llevan a desempeñar misiones que le alejan de su sede accitana.

Será la confianza imperial la que le llevará, junto con Fray Antonio de Guevara, a Valencia para tratar de hacer volver a la obediencia de la iglesia a los moriscos bautizados que la habían abandonado. El 10 de mayo de 1525, aun antes de entrar en Guadix, llega Ávalos a Valencia y se publican las órdenes imperiales para los moriscos. El 5 de agosto escribe el emperador a Ávalos con instrucciones sobre el asunto:

“... y pareciendome bien todo lo que escribís sobre la reducción de los moros bautizados deste reyno se ha luego despachado las cartas que van con esta para la reyna doña Germana, gobernador y otras personas conforme a vuestro aviso con que chreo que en ese negocio abra breve conclusión...”⁹. Parece aquí evidente la confianza del emperador en Ávalos.

Al año siguiente Carlos V visita Granada donde, recibe a los representantes moriscos y conoce los abusos que se comenten y ordena una “visitación” de los mismos para lo que se forma una comisión en la que está Ávalos, Fray A. de Guevara, los canónigos Utiel y Pero López y el doctor Quintana junto con traductores o “lenguas” y diversos oficiales y escribanos.

Reunida la citada junta de Capilla Real se aprobaron diversos acuerdos, en los que no entramos, parte de los cuales Ávalos asumirá y tratara de aplicar, años más tarde, como arzobispo de Granada. Sin embargo, la oferta morisca de pagar 90.000 ducados para retrasar la aplicación de los acuerdos no alivió la tensión que seguirá creciendo hasta la explosión de 1568¹⁰.

Este breve panorama nos da una idea de lo poco que Ávalos pudo hacer en Guadix y además la muerte el 20 de julio de 1528 del arzobispo Ramiro de Alba, en cuyas honras fúnebres¹¹ participará, facilitará su acceso al arzobispado granadino. No obstante, su preocupación por Guadix le llevó a fundar, siendo ya arzobispo, en 1538, el convento de Santiago de la orden de Santa Clara.

La proximidad al emperador y los servicios prestados al mismo le llevarán a ocupar la sede granadina entre 1528 y 1542 para promocionar después a la sede compostelana.

En septiembre de 1528 el papa Clemente VII confirma la propuesta de Ávalos como arzobispo de Granada y el 28 de octubre llegaba a Granada su designación¹². A fines de diciembre hizo Ávalos su entrada en Granada y juró ante el cabildo¹³.

9. Archivo General de Simancas (AGS). Consejo de Inquisición. Lib. 6, fols. 39v-40r. Pub. BAQUERO BLASCO, M^a. J.: *Ob. Cit.* 64.

10. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, B. VINCENT, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Madrid, 1979. 27.

11. “...acordaron hacer las honrras con solemnidad e que se avise al señor obispo de Guadix para que predique...”. Archivo Catedral de Granada (ACG). Actas capitulares. Tom. 2, fol. 184r.

12. CG. Actas capitulares. Tom. II, fol. 192r.

13. Lamentablemente las actas capitulares no reflejan este hecho.

En estos años de pontificado tratará de aplicar algunos de los acuerdos de la citada junta de 1526, sus preocupaciones se dirigirán fundamentalmente a la fundación de centros educativos, empezando por la universidad y siguiendo por la creación del colegio de S. Miguel y la reforma del colegio eclesiástico. Junto a esto promoverá diversas fundaciones religiosas como los conventos de S. Antón, N^a S^a de los Ángeles, Santa Paula y la Encarnación.

Se preocupó asimismo de su cabildo, que visitó¹⁴, así como su arzobispado y aunque proyectó hacer Sínodo, al fin no lo hizo, pero dio constituciones al cabildo y arzobispado en las que se refleja su preocupación por la honestidad de su clero¹⁵.

En relación con los moriscos, con los que sin duda tuvo intenso contacto, su actitud se nos aparece como dura, no conforme con el espíritu talaveriano al que sus estudiosos aluden refiriéndose a su estancia en el colegio eclesiástico. Es fiel aplicando la política imperial de la que se en ocasiones se queja por su blandura. Valga como ejemplo aquí y sin entrar en dicha cuestión sus opiniones sobre la situación de los moriscos cuando alrededor de 1536 envía al canónigo Núñez de Madrid, en la corte, unas instrucciones¹⁶ sobre los asuntos que debe tratar en la misma y entre ellos la situación de los moriscos. Expresa Ávalos al citado canónigo que el incumplimiento por los moriscos de sacramentos como el matrimonio y la penitencia del que hacen burla y pide mayores castigos para los incumplidores y premios para los moriscos que cumplen con la iglesia. En relación con los alfaquíes y gentes de edad cuyos consejos siguen normalmente los demás moriscos "... *aunque no oviese bastantes probanzas contra ellos fueren los tales quitados de entre ellos y desterrados por Castilla la vieja o otra parte...*"¹⁷. Es evidente aquí la inclinación de Ávalos por medidas drásticas.

Por todo lo dicho el documento que estudiamos hay que situarlo entre el 28 de octubre de 1528 y diciembre del mismo año y en él su anónimo informante pone al día al arzobispo sobre la situación y características de su nuevo destino.

3. LA ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LA IGLESIA GRANADINA.

Dos documentos jurídicos regulan la vida de la iglesia granadina. De una parte la Erección de la iglesia de Granada, dado en la Alhambra el 21 de mayo

14. R. MARÍN LÓPEZ, *El Cabildo de la Catedral de Granada en el siglo XVI*. Tesis doctoral. Ed. Microficha. Granada, 1994.

15. M. LÓPEZ, *Los Arzobispos de Granada. Retratos y semblanzas*. Granada, 1993. 55.

El auto de la visita al cabildo en: R. MARÍN LÓPEZ, *El cabildo e iglesia de Granada en el siglo XVI. Documentos para su Historia*. En prensa.

16. Sa, sm, sd. *Instrucción al canónigo Núñez que está en la corte en diferentes negocios de D. Gaspar de Ávalos*. ACEG. Libro Cédulas Reales, Tom. I, 280.

17. R. MARÍN LÓPEZ, *El Cabildo de la Catedral de Granada en el siglo XVI*. Tesis doctoral. Ed. Microficha. Granada, 1994. 368.

de 1492 y de otra la Erección parroquial de 15 de octubre de 1501¹⁸. Al margen queda el estatuto de funcionamiento o Consueta que desarrolla las normas de la citada erección para el cabildo de la catedral de Granada.

Ambos documentos de erección establecen y regulan el funcionamiento de la catedral y de las demás iglesias del arzobispado, con la diferencia de que la erección de la iglesia de Granada de 1492, sí fija la distribución de las rentas decimales, pero no habla para nada de las parroquias que fueron erigidas tras la conversión general de 1500, cuestión esta prevista, sin embargo, en la erección de 1492. Y ello debido a que en 1492 en las capitulaciones firmadas con los musulmanes se establecía el respeto para sus templos, cosa que, como hemos apuntado, solo duró hasta 1501.

Sin entrar en cuestiones que escapan ahora a nuestro interés, los citados documentos fundacionales establecen la estructura económica de la iglesia granadina, las normas generales de funcionamiento económico y las fuentes de ingresos, básicamente decimales y desde luego insuficientes.

En relación con los diezmos no podemos dejar de señalar aquí la diferencia que los acontecimientos de 1500-1501 establecieron, en la forma de distribuir los diezmos, entre las iglesias anteriores a dicha fecha y las demás, a las que se les concedió un régimen diferente en el reparto de los diezmos, fuente básica de ingresos para todos. Ingresos que, no lo olvidemos, fueron desde el primer momento insuficientes, incluso para el sostenimiento de la catedral, y que obligaron a la subvención real.

El conjunto de rentas, básicamente decimales, y bienes que la erección primera asigna a la iglesia granadina se pueden sintetizar así:

Diezmos, en proporción y distribución geográfica variable que dependerá de las alteraciones que las bulas de Alejandro VI introducen a partir de 1501 y sobre las que volveremos.

Primicias, que se adjudican a los sacerdotes de las parroquias.

Excusado o sea el diezmo del parroquiano más rico de cada parroquia y que se asigna a la fábrica de cada parroquia, pero que a veces participan en el mismo otras personas o instituciones como el arzobispo¹⁹.

Habices o sea las posesiones, rentas y derechos de la mezquita mayor para la catedral y de las otras mezquitas para las otras iglesias cuando aquellas se transformasen, cosa que evidentemente se preveía.

Al margen de estas rentas, insuficientes desde el principio, el documento fundacional prevé la existencia de donaciones reales, cosa que ocurrió ante la citada escasez de diezmos, pues ya desde 1492 los Reyes Católicos concedieron 4 millones de maravedís para el sostenimiento de arzobispo y de los cabildos de Granada y

18. Erección de la iglesia metropolitana de la ciudad de Granada, dignidades y prebendas della y de todas las demás iglesias colegiales y parroquiales de su arzobispado, abadías, beneficios y sacristías, hecha en virtud de las bulas de su santidad Inocencio octavo. Granada, 1803. (Erección...)

19. R. MARÍN LÓPEZ, R.: *Ob. Cit.* Cap. XV.

Santa Fe²⁰, lógicamente en este momento esa subvención real no era necesaria para las iglesias, ya que no existían, pues según las capitulaciones con los musulmanes seguían siendo mezquitas. Después, en 1511, esta concesión se confirmó y se estableció en rentas fijas mediante un juro, conocido documentalmente como el juro de D^a Juana y que el documento que estudiamos cita como el “sytuado”.

Como hemos señalado la base financiera de la iglesia eran los diezmos y muy por detrás algunos otros ingresos derivados de los “derechos de pie de altar”, memorias, capellanías y aniversarios, algo más importantes en la catedral.

Estos son los principios legales de la fundación de la iglesia, pero las capitulaciones con los musulmanes, los acontecimientos de 1500 y la sublevación de 1568 afectaron, al margen de su rendimiento, a la estructura geográfica de los diezmos de la iglesia granadina de manera que a lo largo del siglo dicha estructura podemos sintetizarla así:

1º. 1492-1500. Sistema decimal implantado por la norma fundacional. Afectaba sólo a los cristianos, que en este momento eran pocos, y justifica la subvención real al cabildo y arzobispo. La distribución fijada en la citada norma era la siguiente:

- 2/9 para la corona.
- 7/9 distribuidos en 11 partes:
 - 4/11 para el arzobispo.
 - 4/11 para los beneficios.
 - 1/11 para la mesa capitular.
 - 1/11 para la fábrica de cada parroquia.
 - 1/11 para el hospital u hospitales, sacándose de aquí la décimaparte para el hospital mayor de Granada.

No podemos dejar de insistir en el carácter teórico de esta distribución en un reino donde en este momento los musulmanes eran mayoría y su sistema fiscal tenía que ser respetado de acuerdo con unas capitulaciones que, resulta evidente, fueron establecidas con carácter transitorio.

2º. 1500-1572. A partir de la conversión forzada de los musulmanes de 1500, los Reyes Católicos gestionaron la concesión de los diezmos de los nuevamente convertidos, situados mayoritariamente en la Alpujarra y Valle de Lecrín, y por bula de Alejandro VI de 5 de Junio de dicho año²¹ se les conceden los 2/3 de los diezmos de los citados cristianos y la otra tercera parte se asigna a las fábricas y beneficiados, mecanismo de reparto este muy distinto al fijado en la erección primera.

20. 1492, diciembre, 10. Olmedo. Carta de privilegio y confirmación concediendo cuatro cuentos de maravedís para el arzobispo y cabildos de Granada y Santa Fe. Biblioteca Nacional. Ms. 7881, doc.1, fols. 1r-10r. Pub. R. MARÍN LÓPEZ, *El Cabildo e Iglesia de Granada. Documentos para su historia*. En prensa. Doc. 1.

21. AGS. PR. 68-40.

Este hecho provocó la existencia entre 1500 y 1572 en la zona llamada “costa de la mar”, Motril, Almuñécar y Salobreña de una confusa situación. Su población era mixta y convivían por ello el régimen decimal establecido en la erección de 1492, citado como “diezmos generales”, con el nuevo nacido con la citada bula de 1500, creando así una zona de conflicto permanente y de graves dificultades de recaudación como hemos señalado en otro lugar²².

3º. La sublevación de 1568 y la posterior expulsión de los moriscos solucionará el problema. La bula de Pío V de 19 de junio de 1571 otorga a la corona los diezmos de los nuevos pobladores en las mismas condiciones que los tenían con los moriscos. La aplicación de esta norma llevó a un acuerdo mediante el cual los diezmos de los nuevos pobladores, mayoritariamente Alpujarras y Valle de Lecrín y algunas zonas de la costa, se distribuyeron así:

6/12 para la corona.

1/12 para el arzobispo.

1/12 para el cabildo y hospital.

1/12 para las fábricas de las iglesias.

3/12 para los beneficiados, lo que la documentación llama “tercia beneficiada”, confundiendo con frecuencia con la llamada “cuarta beneficiada” establecida en la erección primera²³.

Así pues a partir de 1572 persiste la existencia de dos zonas decimales:

A. Granada, Vega, Sierra, Loja, Alhama, Siete Villas y Santa Fe que continúan con el sistema fundacional.

B. Alpujarra, Valle de Lecrín y “costa de la mar”, sujetas al citado acuerdo de 1572.

Sobre esta base se mueve el informe a Ávalos, que por su temprana fecha (1528) pertenece a la etapa que hemos señalado como de gran confusión en la administración de los diezmos. Cosa distinta, en la que no entramos, es la mayor o menor rentabilidad de los mismos.

4. ESTUDIO DEL MEMORIAL.

Se estructura en seis apartados diferentes relativos todos al año 1528:

A. Liquidación de las rentas en las que tiene parte el prelado (Fol. 10r).

B. Relación de gastos e ingresos cuya administración corresponde al arzobispo, cargos que nombra, salarios que paga, ingresos que administra (Fols. 10v-11r).

C. Relación del valor de las rentas habidas en la parte correspondiente a beneficiados, fábricas y hospitales (Fols. 11r-11v).

22. R. MARÍN LÓPEZ, *El cabildo de la Catedral de Granada en el siglo XVI*. Tesis doctoral. Ed. Microficha. Granada, 1994. Cap. XV.

23. Libro sobre asuntos de diezmos y posesiones de la iglesia de Granada. ACG. Lib. 81, fols. 100-103.

D. Salario de las mayordomías de las diferentes parroquias del arzobispado en las que al mayordomo, que nombraba el prelado, correspondía el 3% de las rentas. Inserta también aquí el salario del rector del colegio eclesiástico y el del pagador de la obra de la catedral, asignados a la fábrica y que eran también cargos de nombramiento arzobispal (Fols. 11v-12v).

E. Consideraciones que se ofrecen al prelado sobre las características de diferentes nombramientos que le incumben y sobre problemas diversos de la administración (12v-13v).

F. Consideraciones finales sobre la situación económica personal del arzobispo en los primeros años de su pontificado (Fol. 14r).

A. Tras un breve párrafo de salutación se inicia la relación de la parte de los diezmos que corresponden al prelado, en ella se expresa con claridad el total de lo recaudado por cada concepto. Carece de título específico.

Se inicia con la descripción de las rentas de minucias del citado año, señalando la parte correspondiente al prelado que supuso un monto total para el arzobispo de 957.633 maravedís esta cantidad equivale a un 25%, porcentaje que se repite en los demás repartos que corresponden al arzobispo.

Continúa señalando el reparto del pan terciado, dos partes de trigo y una de cebada, indicando las fanegas que le corresponden y que fueron 16.711 fanegas. Dicha cantidad fue vendida, según se expresa, correspondiendo 10.807 fanegas y 4 celemines al trigo y 5.403 fanegas y 8 celemines a la cebada. El trigo se vendió a 102 maravedís la fanega y la cebada a 51 maravedís. Todo ello supuso para el arzobispo unos ingresos de 1.372.868 maravedís.

Continúa señalando otros ingresos, los llamados derechos de hazimientos del pan y derechos de hazimientos del dinero que dan al arzobispo un total de 88.500 maravedís.

Los llamados derechos de hazimientos son un concepto que no aparece señalado en ninguna normativa fundacional, sin embargo las normas que regulaban las condiciones de la recaudación ya establecían este concepto. Así la *Tabla de las condiciones para el arrendamiento de los diezmos del arzobispado de Granada*²⁴, de la que sólo conocemos un ejemplar de 1547, pero que suponemos basada en otra anterior ya existente en esta época, señala este concepto, que fija en un 10%. Su existencia fue una permanente fuente de conflictos entre diferentes arzobispos y el cabildo de la catedral, dada la permanente aspiración del cabildo de tener parte en estos ingresos argumentando, no sin razón, su participación en la gestión y cobranza de los mismos. No obstante, sólo bajo el pontificado del arzobispo Méndez Salvatierra (1576-1588) y de una manera provisional, lograron su objetivo²⁵.

24. ACG. Lib. T-35-V, fols, 29-36. PUB. R. MARÍN LÓPEZ, *El Cabildo e Iglesia de Granada en el siglo XVI*. En prensa. Doc. 16.

25. Vid. R. MARÍN LÓPEZ, *El Cabildo de la Catedral de Granada en el siglo XVI*. Tesis doctoral. Ed. Microficha. Granada 1994. Cap. XV.

Finalmente señala este apartado la renta arzobispal procedente de las Alpujarras que, como hemos señalado, se regía por la bula de Alejandro VI de 1500 en la que no aparece fijada concretamente ninguna renta asignada al prelado, pero que sin duda este recibía de la que iba destinada a fábrica y beneficiados y que este año de 1528 fue de 818.000 maravedís. Sólo años mas tarde, en 1571, como hemos señalado, se le asigna al prelado 1/11 parte de los diezmos de los nuevos pobladores.

En suma y como refleja el cuadro adjunto al prelado correspondieron este año 3.237.001 maravedís.

PARTE DEL PRELADO EN LA RENTA DEL ARZOBISPADO				
Concepto	Arzobispado	Prelado Fanegas	Prelado Maravedís	TOTAL PRELADO
Minucias	3.830.531'5 Mrv.		957.633(25%)	957.633
Pan terciado	64.844 Fns.	16.211(25%)	Tr. 1.097.298 Cbd. 275.570	1.372.868
Hazimientos dinero			37.500	37.500
Hazimientos pan		700 Fns.	51.000	51.000
Rentas Alpujarra			818.800	818.800
TOTAL				3.237.001

B. Lleva por título este apartado el de *Administración del Arzobispado*. Como veremos son rentas y gastos cuyo control y reparto corresponden al arzobispo.

Comprende una relación de cantidades que el arzobispo ingresa y gasta procedentes y destinadas a los fines que se indican por lo que, de hecho, al prelado sólo corresponde su supervisión y una relativa intervención moderando, como se indica, algunos salarios. Su base jurídica está en los documentos fundacionales en los que se especifica el destino, aunque lógicamente el prelado como autoridad suprema tenía una cierta capacidad de decisión. Son gastos e ingresos de fábrica. Los señalados como gastos de habices y cargados sobre sus rentas fueron asimismo asignados a las fábricas de las iglesias, procedentes, como sabemos de las mezquitas musulmanas²⁶. En este apartado es evidente que el arzobispo es mero administrador o gestor de rentas y gastos. Hay que destacar también que se indican asimismo los nombramientos de oficios que son competencia del prelado ya sea en exclusiva o compartida con el cabildo catedralicio.

26. La donación definitiva de los habices a las iglesias ya anunciada en la erección de 1492, se realizó legalmente por Carta de donación de 14 de octubre de 1501. AGS. PR. 68-174. Pub. J. SUBERBIOLA, *El Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516)*. Granada, 1985. Doc. 20, 395.

En relación con los ingresos se señalan cuatro conceptos en los cuales interviene el arzobispo, son los siguientes:

- De la mesa capitular administra el arzobispo 320.000 maravedís, cuyo destino estaba prefijado, según se indica, por la norma fundacional para capellanías y colaciones, pero que según sabemos²⁷, fueron destinados para el colegio eclesiástico por Fray Hernando de Talavera.

- De los excusados correspondía al prelado la administración “un año con otro” de 900.000 maravedís. Este diezmo, cuyas características ya hemos señalado, estaba asignado por la Erección a las fábricas de las iglesias y el arzobispo podía distribuirlo a su criterio para el sostenimiento y reparación de las mismas, pero no para construcción de nuevos templos.

- De los bienes de habices se estiman para este año una cantidad de 300.000 maravedís. Según la norma de concesión estaban asignados a las fábricas de las iglesias.

- De la renta del hospital mayor se estiman unos rendimientos para este año de 1528 de 1.000 fanegas de pan y doscientos ducados que “... *que todo vale una con otro trezientos ducados...*”²⁸. La Erección de la iglesia había asignado al hospital mayor parte de los diezmos en un porcentaje ligeramente inferior al 1%²⁹.

En suma el conjunto de ingresos que ha de administrar el prelado para los salarios y gastos que después veremos monta un total de 1.632.500 maravedís y que presentamos en el siguiente cuadro:

RENTAS DEL ARZOBISPADO EN 1528 QUE ADMINISTRA EL PRELADO	
Parte de la mesa capitular	320.000 Mrs.
Renta de excusados	900.000 Mrs.
Renta de habices	300.000 Mrs.
Renta hospital mayor	112.500 Mrs.
TOTAL	1.632.500 Mrs.

El documento continua enumerando una serie de pagos, fundamentalmente salarios, que se hacen sobre estas rentas, pero las personas han de ser nombradas por el prelado. El manuscrito se limita a señalar los salarios anuales, con algún breve comentario aclaratorio, del personal que hay que nombrar en cada uno de los departamentos o secciones de la administración arzobispal. En la larga relación se pueden distinguir cinco secciones o departamentos en los que el prelado tiene capacidad para nombrar oficios, estos son:

27. Vid.: F. MARTÍN HERNÁNDEZ, *Un seminario español pretridentino. El Real Colegio Eclesiástico de S. Cecilio (1492-1842)*. Valladolid, 1960.

28. Memorial fol. 11r.

29. *Erección...* Págs. 10-11

- Oficios catedralicios.
- Oficios de iglesias.
- Oficios hospital.
- Oficios judiciales.
- Oficios de habices.

Oficios catedralicios.

Pertiguero, nombramiento exclusivo del prelado, 20.000 maravedís de salario.

Barrendero o perrero, nombramiento exclusivo del prelado, 6.000 maravedís de salario.

Notario o secretario del cabildo. Este oficio fue en alguna ocasión fuente de conflictos entre el prelado y el cabildo catedralicio. La citada Erección específica que corresponde el nombramiento al prelado, pero el posterior estatuto de funcionamiento o Consueta, que regula con más detalle su actividad³⁰, no hace referencia al nombramiento. Normalmente era el prelado el que lo nombraba, oído el cabildo, pero el arzobispo Guerrero (1546-1576) se reservó en exclusiva el nombramiento provocando un duro enfrentamiento con los capitulares³¹. En este momento el autor del manuscrito no tiene duda de que el nombramiento corresponde al prelado. Se le asignan 10.000 maravedís de salario.

Campanero. Oficio este más importante de lo que nos pueda parecer, influir en el mismo suponía el control de los toques de las campanas de la catedral, toques que en esta época tenían una enorme influencia en la regulación de la actividad, no sólo religiosa, de la ciudad y para el poseedor del mismo podía suponer la posibilidad de ingresos extras. Su importancia provocó la integración, años más tarde, en la Consueta de un “Estatuto para Entierros y Campanas” que regulaba su uso³². El nombramiento era compartido por prelado con el cabildo y tenía un salario de 20.000 maravedís.

Mayordomo de la fábrica de la catedral. Oficio, como todos, establecido en la norma fundacional como “procurador o administrador de la fábrica de la iglesia y hospital” y al que se le asigna un salario de “... la trigésima parte de las rentas y provechos que ordinariamente pertenecen a la dicha fábrica y hospital...”³³. Sin embargo, en la época que estudiamos, sólo se le pagaban 10.000 maravedís porque “... para provecho de la fábrica reduxose a esto...”³⁴. En relación con su nombramiento, este era de competencia exclusiva del prelado, pero las continuas quejas del cabildo provocaron que el arzobispo Antonio de Rojas (1507-1524) hiciera dejación de su nombramiento en manos del cabildo

30. *Consueta de ceremonias y gobierno de la Santa Iglesia Catedral Apostólica y Metropolitana de la ciudad de Granada*. Granada, 1819, 131. (*Consueta...*).

31. R. MARÍN LÓPEZ, *El Cabildo de la Catedral de Granada en el siglo XVI*. Tesis doctoral. Ed. Microficha. Granada, 1994. Cap. XII, 528.

32. *Consueta...* 185-188.

33. *Erección...* 6-7.

34. *Memorial...* Fol. 10v.

*“... que por bien de paz aprueba que el deán y cabildo elijan y provean mayordomo que se haga cargo de la cobranza de las rentas de la fábrica y de los gastos ordinarios della, que los pueda gastar y le puedan renovar quando menester fuere...”*³⁵, y así permaneció a lo largo del siglo. Este conjunto de cargas supusieron este año un total de 66.000 maravedís.

Conviene señalar, sin embargo de lo dicho, que los gastos citados de los oficios capitulares o catedralicios debieron ser cargados sobre los ingresos correspondientes a la fábrica de la catedral, pues en dichos gastos de fábrica se incluían, según la erección, todos los relativos a mantenimiento y funcionamiento de cada iglesia y suponemos, no nos consta, que dicho criterio se aplicaría también en la catedral granadina.

Oficios de iglesias.

Lo forman el conjunto de nombramientos que corresponden al prelado y que están junto a el para la administración de las rentas de las fábricas. No olvidemos aquí, que al margen de esta sección o departamento burocrático, cada iglesia tenía su mayordomo cuyo nombramiento correspondía según la erección parroquial de 1501³⁶ a los propios feligreses, pero que, sin embargo, con frecuencia nombraba el arzobispo, bien por falta de feligreses o porque, como dice el manuscrito: *“...pero vuestra señoría tenga por cierto que en este arzobispado no se haze porque los moriscos no lo saben fazer y los christianos viejos de los logares que tomasen la hazienda la comerían...”*³⁷.

Los gastos de este departamento o sección se cargaban sobre las rentas de las fábricas de las iglesias que el prelado controlaba. Se trata de gastos generales de los oficiales o empleados que en la “Contaduría mayor del arzobispado” llevaban el control de los citados gastos de fábrica de las parroquias. Eran todos oficios de nombramiento arzobispal. Así se señalan:

Contador de las iglesias, 25.000 maravedís de salario.

Oficial de contaduría, 10.000 maravedís de salario.

Tesorero de las iglesias, 25.000 maravedís de salario.

Escribano de rentas, 17.000 maravedís de salario.

Maestro de las obras de las iglesias, 30.000 maravedís de salario.

Todos estos gastos de personal suponían este año un total de 107.000 maravedís.

Oficios hospital mayor.

Dependiente del arzobispo tenía asignados en la Erección, como hemos señalado, parte en los diezmos sobre la que se cargarían los gastos correspondientes al personal que aquí se indica. Dicho personal era de nombramiento

35. ACG. Actas capitulares. Tom. 2, fol. 24r.

36. *Erección...* 55.

37. Memorial... Fol. 13v.

exclusivo del prelado, con la excepción del mayordomo que era de nombramiento compartido con el cabildo. Los oficios y salarios anuales eran los siguientes:

Mayordomo, 4.500 maravedís.

Rector, 12.000 maravedís.

Despensero, 4.500 maravedís.

Ama, 3.000 maravedís.

Enfermero, 5.000 maravedís.

Médico, 7.500 maravedís.

Suponían estos salarios un total de 36.500 maravedís.

Oficios judiciales.

Se trata de oficios fijos de carácter general pero con una cierta especialización en su cometido, pues se les nombra para fines concretos. Atendían conflictos judiciales en los diferentes ámbitos del arzobispado y eran de nombramiento exclusivo del prelado. Los cargos y salarios anuales eran los siguientes:

Letrado de la fábrica de la catedral, 10.000 maravedís.

Letrado de las iglesias del arzobispado, 10.000 maravedís.

Procurador general, 10.000 maravedís.

Procurador ante la audiencia real, 4.000 maravedís.

Procurador ante la ciudad, 3.000 maravedís.

Solicitador de las iglesias, 12.000 maravedís.

Todos estos salarios suponen este año de 1528 un total de 49.000 maravedís.

Oficios de habices.

Como ya hemos señalado, eran rentas y bienes asignados a las fábricas de las iglesias y procedentes de los bienes de las mezquitas musulmanas. Sobre esta base debería haber al menos un mayordomo por cada iglesia, sin embargo, como el propio memorial señala en las recomendaciones finales, se acordó, tras el arzobispado de Antonio de Rojas, encomendar el cobro de los habices a cada párroco: "...se tuvo por mejor encomendar al cura de cada iglesia sus habices o a uno abile, los habices de tres o quatro iglesias, porque los conosçian mejor e los arriendan e cobran bien..."³⁸. No obstante se señala la existencia de un mayordomo, tal vez una especie de mayordomo general, que cobraría un salario de 12.000 maravedís anuales.

Tras lo señalado podemos ya hacer una aproximación al papel de los salarios, no nos ofrece el memorial otros gastos, en el conjunto de los ingresos señalados, para ello nos puede servir el siguiente cuadro.

38. Memorial...Fol. 13v.

RELACIÓN DE LOS SALARIOS CON LOS INGRESOS SEÑALADOS PARA 1928				
ÁREA ADMINISTRATIVA	INGRESOS	SALARIOS	%	EXCEDENTE
Mesa Capitular	320.000 mrs. para Capellanías y Colaciones			
Excusados ³⁹	900.000 Mrs.	222.000	24%	678.000 Mrs.
Habices	300.000 Mrs.	12.000	4%	288.000 Mrs.
Hospital Mayor	112.500 Mrs.	36.500	32%	76.000 Mrs.
TOTAL ⁴⁰	1.312.500 Mrs.	270.500	20%	1.042.000 Mrs.

C. Lleva por título este apartado el de *Valor de la massa de las iglesias de todo el arzobispado*. Está lleno este apartado de errores matemáticos derivados de inserciones posteriores, hechas por otra mano, de cantidades sin expresión del concepto. Este hecho nos lleva a detenernos solamente en los conceptos y cantidades claramente expresadas, ignorando todas aquellas que nos ofrecen duda.

Refleja este apartado con claridad que se trata del valor de la renta asignada a beneficiados, fábricas y hospitales en conjunto. Nos aporta con claridad los ingresos procedentes del pan en pan y de maravedís en maravedís. Se señalan asimismo los valores de los habices de la Alpujarra y Valle de Lecrín ⁴¹ y las rentas procedentes de lo que llama “*situado*”, que no es más que la renta procedente del Juro concedido por la reina D^a Juana, en 1511, situando en rentas fijas la subvención que desde su origen, como ya señalamos, recibía la iglesia granadina para compensar la escasez de diezmos. En resumen el conjunto de estas rentas es el siguiente:

Pan: 27.785 fanegas

Trigo: 18.523 fanegas que dieron un total de 1.889.345 maravedís, con lo que el trigo se vendió a 102 maravedís la fanega.

Cebada: 9.262 fanegas que dieron un total de 472.435 maravedís, con lo que la cebada se vendió a 51 maravedís la fanega.

Así el total derivado de la venta del pan fue de 2.361.781 maravedís.

En cuanto a las rentas en maravedís, se pueden sintetizar de esta manera:

Diezmos arzobispado	1.731.343
Tercias Alpujarra	1.140.000
Habices Alpujarra	600.000
Habices Valle de Lecrín	190.000
Situado Valle de Lecrín	36.166

39. Esta renta estaba asignada a las fábricas de las iglesias y sobre ella se cargaba, de los gastos salariales señalados, los correspondientes a oficios catedralicios, de administración de las iglesias y los llamados judiciales.

40. Quedan al margen de este total, los 320.000 maravedís señalados como de la mesa capitular y cuyo gasto el memorial que estudiamos señala pero no detalla.

41. Memorial...Fol. 11v.

Situado Alpujarra	280.000
TOTAL	3.977.509

Al margen de estos dos conceptos se expresan también con claridad la administración por el prelado de 450.000 maravedís de un juro que tenía el colegio eclesiástico.

D. Este apartado lleva por título *Provision de sus mayordomías y su loza, treynta al millar.*

Se trata de una relación de lo que ganaba la mayordomía de cada iglesia que, según se expresa en el propio título del apartado era del 3% de las rentas. Dichas mayordomías de acuerdo con las normas fundacionales se nombraban de entre los propio parroquianos por ellos mismos, pero la realidad era otra, como ya hemos señalado, pues el arzobispo efectuaba el nombramiento, lo que explica esta información al arzobispo.

Junto a los lugares y salarios de cada mayordomía y al ser gastos de fábrica, el informante inserta también la mayordomía del colegio eclesiástico y el salario del encargado de pagar las obras de la catedral, u obrero, cargo desempeñado normalmente por un canónigo⁴². En estos dos últimos casos añade algún comentario sobre las características que ha de reunir la persona que ocupase dichos cargos, así sobre el colegio eclesiástico dice: “...se requiere la persona que vuestra señoría sabe que es menester...”. En relación con el más delicado cargo de pagador de la obra de la iglesia detalla algo mas “...conviene que este sea buena persona, de mucha fidelidad y conçiencia porque esta en su mano e disposyçión poder hazer daño con pagas demasiadas e con otras cosas, puesto que el obrero que agora es lo saca de pecado.”

E. Sin título específico, este apartado⁴³ recoge una serie de recomendaciones y críticas sobre diversos oficios e incluso sobre actuaciones de otros prelados anteriores en cuestiones de administración.

El carácter crítico de este apartado lleva a su autor a iniciarlo justificándose previamente por si sus opiniones no fueran del agrado del arzobispo “... de aquí adelante a vuestra señoría suplico lo reçiba commo de servidor y solamente tenga atençión que aunque yerre digo, con buena voluntad de servir a vuestra señoría, lo que me parece.”

Fija su interés, a continuación, en el cargo de visitador de la Alpujarra y valle de Lecrín, zona, como sabemos, de mayoritaria población morisca. Recomienda al prelado que se nombre para dicha zona un visitador que sea a la vez vicario general, le recuerda la visitación que el mismo Ávalos hizo en 1526 en donde los clérigos de estas zonas “...todos los mas fueron pecadores, granjeros y tratantes y aun los nuevos christianos fueron dellos maltratados...”. Continúa señalando las dificultades

42. Este año de 1528 era obrero el canónigo Pero Fernández de Utiel.

43. Memorial fol. 12v

que para corregir estos excesos provoca la distancia con Granada, “...*que como el prelado vive en Granada piensan los del Alpuxarra que están en el otro mundo...*”. Por ello y aunque las visitaciones valen 10.000 maravedís recomienda que el dicho vicario-visitador gane 80.000 maravedís y sea persona de “...*letras y conçiencia...*”. Lógicamente y al igual que para otros oficios no recomienda a ninguna persona concreta, lo cual deja en manos del prelado.

Critica a continuación la figura del provisor sin duda por quejas existentes sobre el mismo, en concreto se refiere al hecho de que el provisor resuelva las apelaciones cuando está presente el prelado, lo que entiende que es fuente de conflictos.

También alude a un cargo u oficio que considera innecesario y que era de reciente creación, “ *Otra manera de judicatura se buscó en esta última gobernación para dar a todos que hazer y este se llamava juez de testamentos...*”. Piensa el autor del memorial que dicha función corresponde al visitador al que sin embargo no deja de criticar por su amplio poder frente al vicario, “*Era tan absoluto el visitador en esta gobernación pasada que el provisor era su teniente...*”.

Sobre el contador del arzobispado, recomienda que resida en la propia casa arzobispal sea honesto y sepa hacer las cuentas.

Más duro es con el oficio de tesorero de las iglesias, “... *que tiene a la contino tres e quatro mill ducados sobrados...*” e insiste especialmente en que no se de este oficio a quien lo solicite porque “...*según el oficio es de poco provecho y grande cuydado que querra tener grangerías con los dineros de las iglesias para acresçentar hazienda commo lo han hecho algunos passados...*”. Al igual que para el contador, le recomienda que resida junto al prelado porque “... *allí no osaría desmandarse, ni folgaría que los clérigos le sirviesen porque les pagase o socorriese...*”.

Continúa con recomendaciones sobre otros oficios, como los notarios del provisor, que son dos, y se inclina por lo que ahora están. Sobre el carcelero de la cárcel arzobispal, recomienda que sea la misma persona que el barrendero por el poco salario que gana.

Sobre el alguacil del arzobispado, que, hasta la congregación de la Capilla Real de 1526, cobraba de las penas de los que no iban a misa, recomienda mantener al que hay, Francisco Dávila, que complementa su salario con la campanería de la catedral. Se trata, curiosamente, del único oficio en el que cita y recomienda a una persona concreta.

Finaliza con unas recomendaciones generales sobre las mayordomías, a las que ya nos hemos referido, relacionadas con el nombramiento de los mayordomos que quedan en manos arzobispales aun en contra de lo establecido por la erección parroquial, le parece mejor “...*que vuestra señoría las proveha a quien fuese servido, con muy buenas fianzas...*”.

F. Lleva por título, *Hazienda de vuestra señoría*. Se trata de una serie de recomendaciones sobre la situación económica particular del arzobispo en un momento en el que no se sabe exactamente la fecha de incorporación activa al arzobispado y en las que informa al arzobispo de su situación de endeudamiento.

Fundamentalmente informa al prelado de algunos gastos que ha de hacer en los primeros meses de su pontificado. Si la posesión efectiva del arzobispado se hace a fin de diciembre de este año de 1528, le corresponderá al prelado un mes de renta que estima en 265.000 maravedís.

Se detiene a continuación en los gastos e ingresos más importantes que tendrá en 1529 y que reflejamos en el cuadro adjunto

PREVISIÓN ECONÓMICA PARA 1529 EN MARAVEDÍS					
INGRESOS			GASTOS		
CONCEPTO	FECHA	CANTIDAD	CONCEPTO	FECHA	CANTIDAD
Dinero	Octubre	375.000	Pensión	S. Juan	562.500
Pan	Octubre	375.000	Bulas	S. Juan	1.500.000
Situado	Navidad	375.000	Pensión	Octubre	562.500
TOTAL	1.125.000 Mrs. (3.000 Duc.)		TOTAL	2.625.000 Mrs. (7.000 Duc.)	

Como resulta evidente los gastos superan a los ingresos en 1.500.000 maravedís y ello sin contar que el prelado, como dice el documento, “...*mas avra gastado de su hazienda toda la costa de su casa...*”. De los gastos llaman la atención las cantidades destinadas a pagar la pensión que Roma cargaba al arzobispado y la destinada a las bulas papales que el nombramiento de Ávalos había exigido. Como consecuencia el anónimo autor recomienda al prelado que no reciba más servidores, pues los que tiene le bastan, “...*que por el primero e segundo año vuestra señoría si quería salir de debdas no rescibiese más gente, pues los que tiene bastan por agora...*”.

Finaliza este apartado y el memorial señalando que al menos en dos años el arzobispo no saldrá de deudas y concluye pidiendo disculpas por sus palabras pues “...*el desseo que tengo a su serviçio non me dexo callar*”.

Cierra el documento el signo de la cruz.

5. CONCLUSIÓN.

A lo largo de estas líneas hemos conocido algunos datos sobre las rentas eclesiásticas de 1528-29. Es evidente que se trata de una aproximación parcial, insuficiente desde el punto de vista cuantitativo para sacar conclusiones generales cuando, además, los datos de gastos se refieren a los gastos fijos de salarios y nada se dice de otro tipo de gastos del arzobispado, aunque sí del arzobispo.

Paralelamente hemos hecho una aproximación a la figura del arzobispo Ávalos que tras un largo período de pontificados de escasa duración y tras la importante asamblea de la Capilla Real de 1526 tratará de ser ejecutor de los aspectos religiosos de la política imperial para con los moriscos. Mostró Ávalos

especial interés en las fundaciones docentes, especialmente en la Universidad⁴⁴, y religiosas. Y ello pensando fundamentalmente en la formación de personal eclesiástico preparado para la labor con los moriscos que, como sabemos, trataban de pactar una y otra vez la no aplicación de los acuerdos de la Capilla Real.

Confirma el documento las noticias que teníamos sobre la calidad del personal eclesiástico, especialmente en las zonas mayoritariamente moriscas, como la Alpujarra y Valle de Lecrín en las que predominaba el deseo de enriquecimiento sobre cualquier otro de tipo espiritual o social.

En relación con la estructura de las rentas eclesiásticas, queda confirmado lo que sabíamos de su base decimal y la irregularidad de sus rendimientos que en algún caso aparecen como imprevisibles. Las propias rentas arzobispales eran deficitarias.

Interesantes resultan, en nuestra opinión, los consejos y opiniones que el anónimo autor da al arzobispo sobre los diferentes cargos que ha de nombrar, tanto los de baja escala, como los más altos y allegados y en los que se detectan irregularidades constantes.

Señalar también como el memorial nos habla claramente del incumplimiento de las normas fundacionales especialmente las relativas a las parroquias en donde el prelado asumía una autoridad que no le correspondía sin duda por la falta de confianza que tenía en los parroquianos, en su mayoría moriscos, e incluso en los cristianos viejos de los que se desconfía.

44. Vid. M. C. CALERO PALACIOS, *La Enseñanza y la Educación en Granada bajo los Reyes Austrias*. Granada, 1978.

APÉNDICE DOCUMENTAL ⁴⁵.

[1528], [noviembre], sd. Granada.

Informe anónimo al arzobispo Gaspar de Ávalos sobre las rentas y administración del arzobispado.

A. ACG. Lib. T-35-V. Fol. 10r-14r. Folio. Papel. Letra cortesana.

(Fol. 10r)

Reverendísimo señor

La renta del arzobispado de Granada de que Vuestra Señoría goze por muchos años, para servicio de Dios y salvación de su anima commo yo gelo diseo, amén, asy en pan como en maravedís valió este presente año de mill e quinientos e veinte e ocho años en la parte que cabe al prelado asi de diezmos como de derechos lo siguiente:

Todas las minuçias divididas en que vuestra señoría tiene parte, valieron en lo neto, tres cuentos e ochoçientos e treynta mill e quinientos e treynta e un maravedís e medio, de que caben al prelado, nueveçientos e çinquenta e siete mill e seysçientos e treynta e tres maravedís 957.633

Todo diezmo de pan dividido commo se suele arrendar, este año, valió en lo neto, sesenta e quatro ill e ochoçientos e quarenta e quatro fanegas de pan terçiado, dos partes de trigo e una de çevada, de las quales pertenesçe al prelado diez e seys mill e dozientos e honze fanegas del dicho pan 16.211

Trigo, monta, diez mill e ochoçientos e siete fanegas e quatro çelemines. Este trigo vendido a tres reales, quitada la costa del traer, que sale a tre reales e medio, que asi vendido monta un quento e noventa e siete mill e dozientos e noventa e ocho maravedís 1.097.298

45. NORMAS DE TRANSCRIPCIÓN

La acentuación y puntuación solo se actualizan lo necesario para hacer inteligible el texto. Se mantiene la Ç cedilla.

Se mantienen las contracciones que no inducen a error.

La rr, a principio de palabra, se transcribe por r.

La u con valor consonántico se transcribe por v.

La v con valor vocálico se transcribe por v.

La f se transcribe como h.

Se mantiene la nn y la mm.

Los espacios en blanco o rotos se expresan con (...).

Las restauraciones y desarrollo de abreviaturas por siglas se indican entre corchetes.

Se desarrollan las abreviaturas y se mantienen las contracciones usuales que no inducen a error.

Las interlineaciones y notas marginales se indican en nota.

El final de folio se indica con doble barra y su numero correspondiente.

En todo lo demás seguimos:

Normas de transcripción y edición de textos y documentos. CSIC. Madrid, 1941.

“Travaux de la Commission Internationale de Diplomatique”. *Folia CaesarAugustana*, I. Zaragoza, 1984.

La una parte de çevada monta, çinco e quatroçientos e tres fanegas e ocho çelemines, la qual commo digo, quitada la costa vendida a real e medio, puesto que este año se vendera a más, monta dozientos e setenta e çinco mill e quinientos e setenta maravedís 275.570

Ytem ay de derechos en los hazimientos del pan este año seteçientas fanegas del dicho pan terçiado, dos partes de trigo e una de çevada que vendido a los preçios susodichos monta el valor dellas çinquenta e un mill maravedís 51.000

Tiene más el prelado desinado en cada año de las rentas del Alpuxarra, ochoçientos e diez e ocho mill maravedís 818.000

Asy que monta el valor de todo este arzobispado, según esta quenta, este año, tres quentos e dozientos e treynta e syete mill maravedís 3.237.000

(Fol. 10v)

Administración del arzobispado de Granada

Tiene el arzobispo de Granada las trezientas e veinte mill maravedís de la mesa capitular que agora tiene el collegio y capellanes, que conforme a la ereçion se han de dar para capellanías e colaçiones, destas dispone el prelado ad libitum 320.000

Ytem provehe el pertiguero, que son veinte mill maravedís 20.000

Ytem provehe el notario o secretario del cabildo que son diez mill maravedís 10.000

Ytem provehe al campanero uno cum capitulo suo de consensu thesaurarii, veynte mill maravedís de salario 20.000

Ytem provehe barrendero y perrero, seys mill maravedís de salario 6.000

Ytem provehe uno cum capitulo, mayordomo de la fábrica desta sancta iglesia a quien se da diez mill maravedís de salario, puesto que la ereçion le da la trigesima parte de lo que cobrarse e gastare, pero por el provecho reduxose a esto 10.000

La renta de la fábrica desta sancta iglesia con los excusados, un año con otro vale nueve cientos mill maravedís 900.000

Los habizes de la fábrica, un año con otro, valen trezientos mill maravedís poco más o menos 300.000

Provehe su señoría un mayordomo de habizes y esta mayordomía llevando la trigéssima parte vale doze mill maravedís de salario, puesto que es trabajosa y agora dan al mayordomo más salario 12.000

Ytem para la renta de las iglesias provehe su señoría un contador con veynte e çinco mill maravedís de salario 25.000

Ytem provehe asimismo un ofiçal para la dicha contaduría con diez mill maravedís de salario. Este salario se repartia agora en dos y para un el beneficio es poco y para dos no es nada 10.000

Ytem provehe su señoría un thesorero para cobrar la renta de las iglesias e pagarla por libramiento del contador, a quien se da de salario cada año veynte e çinco mill maravedís de salario 25.000

Ytem el arzobispo, uno in capitulo, provehe de mayordomo del hospital mayor, que vale quatro mill e quinientos maravedís cada año 4.500

Ytem provehe su señoría reverendisima el escrivano de rentas que vale honze o doze mill maravedís cada año 12.000

(Fol. 11r)

La renta del hospital mayor de Granada es cada año, mill fanegas de pan en pan e dozientos ducados en dineros, e todo, un año con otro, vale trezientos ducados 112.500

En el hospital mayor ha de proveher vuestra señoría ad libitum, un retor sacerdote de buena vida, piadoso a los pobres, que los haga curar, danle de salario cada año doze mill maravedís 12.000

Ytem un despensero, con salario de doze ducados por año 4.500

Ytem un ama con salario de tres mill maravedís por año 3.000

Ytem un enfermero, con salario de çinco mil maravedís por año 5.000

Ytem un médico, con salario de veynte ducados por año 7.500

Ytem provehe vuestra señoría, un letrado para las yglesias, con salario de diez mill maravedís cada año 10.000

Ytem provehe vuestra señoría otro letrado de fábrica con el dicho salario de diez mill maravedís cada año. Estos suelen ser comunes para todos los pleitos, asi de la fábrica como de la iglesia 10.000

Ytem provehe vuestra señoría un solicitador de las iglesias para cobrar e hazer cobrar sus debdas e solicitar sus negoçios e para conprar e hazer los ornamentos e cosas neçesarias para ellas, danle doze mill maravedís de salario 12.000

Ytem provehe vuestra señoría dos procuradores, uno para el abdiencia real, con quatro mill maravedís de salario 4.000

E otro para en los pleytos de la çibdad, con tres mill maravedís de salario 3.000

Ytem al bachiller Francisco de Chaves, por procurador general de las iglesias e por solicitador de los pleitos de la fábrica le dan diez mill maravedís cada año de salario 10.000

Al maestro mayor de las obras de todas las iglesias del arçobispado que tiene cargo de las labrar e traçar e dar en las obras las vistas neçesarias que vuestra señoría mandare dar, treynta mill maravedís de salario 30.000

Valor dela massa de las iglesias de todo el arçobispado

Este año de mill e quinientos e veinte e ocho años valió la renta del diezmo del pan en lo pertenesçiente a beneficiados e fábrica e hospitales deste arçobispado, veynte e siete mill e sieteçientos e ochenta e çinco fanegas de pan terçiado, dos partes de trigo e una de cevada, el qual vendido a los plaços a que yo tasé el pan ante el provisor del arçobispado, monta el trigo un quento e ochoçientos e ochenta e nueve mill e trezientos e quarenta e seys maravedís. E la cevada monta quatro çientas e setenta e dos mill e quatro çientos e treynta e çinco maravedís, e monta todo dos quentos treçientas e sesenta e un mill seysçientas e setenta e un maravedís 2.361.671

(Fol. 11v)

Montan todos los maravedís de los diezmos deste arçobispado en lo pertenesçiente a fábricas e beneficiados e hospitales, exçepto en la Alpuxarra e Valle de Lecrín este dicho año, un quento e siete çientos e treynta e un mill e trezientos e quarenta e tres maravedís 1.731.343

Valen los terçios del Alpuxarra, un quento e çiento e quarenta mill maravedís 1.140.000

Valen los habizes de las Alpuxarras, seys çientos mill maravedís 600.000

Un memorial de 1528 al arzobispo de Granada, Gaspar de Ávalos...

Vale el situado del Valle de Lecrín, treynta e seys mill e çiento sesenta e seis maravedís	36.166
Valen los situados del Alpuxarra, dozientos e ochenta mill maravedís	280.000
Valen los habizes del Valle de Lecrín, çiento e noventa mill maravedís	190.000
	<hr/>
	3.977.509
Por manera que montan todos los maravedís susodichos de la administración, siete quentos e ocho çientos e treynta e un mill e seys çientos e ochenta maravedís	7.831.680
Tiene vuestra señoría más de administración, quatro çientos e çinquenta mill maravedís del sytuado del colegio de los niños que agora dió su magestad	450.000
	<hr/>
	8.281.680
	<hr/>
	624.270
	<hr/>
	8.905.950

Provisión de sus mayordomias y sus lozas, treynta al millar

Vale la mayordomía del Alpuxarra, de cada sobrante del vando, la trigéssima parte, sesenta e seys mill maravedís cada año	66.000
Vale la mayordomía del Valle de Lecrín de salario treze mill maravedís cada año	13.000
Vale la mayordomía de Granada, diez mill maravedís	10.000
Huetor e Monachil e Cajar e Geni, vale tres mill maravedís	3.000

(Fol. 12r)

Huejar, Pinillos, Quentar, Dudar, Cenes, vale çinco mill maravedís	5.000
Dilar la Alta y el Fondon e Goxar, vale tres mill maravedís	3.000
La Zubia, Uxijar la Alta, Uxijar la Baxa, conforme vale	4.000
Alhendín e Autura, vale seys mill maravedís	6.000
Purchil e Velliçena, vale tres mill maravedís	3.000
Churriana e Armilla, vale tres mill maravedís	3.000
Gabiar la Grande e Gabiar la pequeña, vale siete mill maravedís	7.000
La Malaha y el Escuçar, vale quatro mill maravedís	4.000
Chauchina e Çafayona, vale dos mill maravedís	2.000
Santa Fe, vale tres mill maravedís	3.000
La Puente de Pynos, vale seys mill maravedís	6.000
Albolote e Maracena, vale quatro mill e quinientos maravedís	4.500
El Atarfe, vale dos mill maravedís	2.000
Pulianas, vale tres mill maravedís	3.000
Cogollos, vale dos mill e quinientos maravedís	2.500
Alfacar e Biznar, vale dos mill e seysçientos maravedís	2.600

Huete e Beas, vale mill maravedís	1.000
Loxa con Huetor e Salar, vale catorze mill maravedís	14.000
Alhama, contados sus anexos, vale quatro mill e quinientos maravedís	4.500
Montefryo, vale dos mill e quinientos maravedís	2.500
Yllora, vale tres mill maravedís	3.000
Moclín, vale dos mill maravedís	2.000
Colomera, vale quatro mill maravedís	4.000
Iznalloz e todos sus anexos, vale honze mill maravedís	11.000
Motril e Salobreña e todos sus anexos, vale veinte ducados	7.500
Almuñécar e todos sus anexos, vale quatro mill maravedís	4.000
Ha de proveher vuestra señoría un mayordomo que cobre las quatroçientas e cinquenta mill maravedís del iuro del colegio de los niños. Si vuestra señoría fuere servido que lleve treynta al millar como las otras mayordomías. Vale esta treze mill maravedís	13.000

(Fol. 12v)

En el collegio de la iglesia provehe vuestra señoría un rector con quinze mill maravedís de salario y para este lugar se requiere la persona que vuestra señoría sabe que es menester 15.000

Ytem habrá vuestra señoría de proveher un pagador de la gente de la obra desta santa iglesia a quien se da de salario quinze mill maravedís. Conviene que este sea buena persona, de mucha fidelidad y conçiencia porque esta en su mano y disposyçión poder hazer daño con pagas demasiadas e con otras cosas, puesto que el obrero que agora es lo saca de pecado 15.000

Estos son reverendissimo señor los ofiçios, así de la fábrica e mesa capitular desta santa iglesia como de las iglesias e hospitales deste arçobispado que vuestra señoría muchos años proveha y lo que diré de aquí adelante a vuestra señoría suplico lo reçiba commo de servidor y solamente tenga atención que aunque yerre, digo con buena voluntad de servir a vuestra señoría lo que me paresçe.

Vuestra señoría ha de proveher en el Alpuxarra un visytador que sea vicario general. La provincia que ha de presidir es grande y los clérigos della y de su parte, en que entra el Valle de Lecrín, pasan de çient personas. Hasta agora, commo en la visytación vió vuestra señoría, todos o los mas fueron pecadores, granjeros y tratantes y aún los nuevos christianos fueron dellos maltratados y causábalo los mayores que alli gobernabanlo en tanto que vibian del mismo modo que los subditos. Y tambien que commo el prelado vibe en Granada, piensan los de la Alpuxarra que estan en el otro mundo. El visytador e vicario que allí resydiere, vuestra señoría sabe bien que calidades ha de tener y en esto non me detengo, pero digo que ha de cobrar e hazer cobrar toda la renta de las iglesias y por ello tiene de salario ochenta mill maravedís e mas. E no conviene que otro lo haga porque la hazienda no sea bien cobrada y pues tan buen salario ay, vuestra señoría proveherá exçelente persona de letras y conçiencia e sin dubda ningun ofiçio ay

en el arzobispado de que tanta neçesidad aya para el descargo de la conçiencia de vuestra señoría y para el provecho de las animas ⁴⁶.

Vuestra señoría asimismo ha de proveher un visitador en Granada y su vega y çibdades e villas. Valenle las visytaçiones veynte mill marevdís. Si con esto y en lo que mas vuestra señoría le diere, el que quisiere trabajar, bastara para todo, pero conviene que sea persona diligente de letras y conçiencia, porque depende del toda la buena gobernaçión de las iglesias, de sus bienes e de los ministros dellas.

En lo del provisor commo de ageno de que lo que yo devo hablar, callo. Vuestra señoría reverendissima sabe lo que conviene.

En quanto a esto digo que yo desde niño estuve en la casa del cardenal don fray Francisco Jimenez y en su arzobispado no avia tal cosa, ni creho que la ay en toda España. Es a mi ver ofiçio demasyado y aunque distrayen la abtoridad del prelado, porque estando (*Fol. 13r*) el prelado presente paresçe feo que las apelaciones de su provisor e de los sufraganeos vayan a otro particular, vuestra señoría las puede reçeber y si estuviere ocupado cometer las cabsas a personas particulares de quien tenga confiança que haran justiçia y que no tenga vuestro señalado mano en ellas, que so este color se haçen muchos malos recabdos commo vuestra señoría vió por la visytaçión y don Francisco de Herrera, que aya gloria, siendo arzobispo tenía a este muy notado y dezia que era la mas fea cosa del mundo aver juez de apelaciones en presençia del arzobispo.

Otra manera de judicatura se busco en esta ultima gobernaçión para dar a todos que hazer. Y este se llamava juez de testamentos. A mi pobre juyzio demasiada, porque uno de los prinçipales capítulos que el visytador ha de proveher en su visytaçion es ver los testamentos de los defuntos, sy se cumplieron, y sy hallare que no, mandarlos cumplir y traher relaçión al prelado de todos ellos para que proveha commo se cumplan y el provisor por via ordinaria, si esto no se hiziese, ha de proceder contra los ynobedientes, commo vuestra señoría mejor sabe.

Era tan absoluto el visytador en esta gobernaçión pasada que el provisor era su teniente y así en visytaçión commo fuera della, sumarie o por via ordinaria, quería que todo viniese a el, lo que a muchos paresçió feo y enorme y quitaba toda la autoridad del provisor. Paresçia a los que en ello hallaban que el visytador es juez visytando e si delitos falla, para los corregir sumarie, que lo haga, pero fuera de visytaçión que lo remitiese al ordinario.

El contador que vuestra señoría pusiese ha de ser hombre de quien vuestra señoría tenga mucha confiança que sepa muy bien contar y tomar la razón de la hazienda e darla, de lo qual agora ay harta falta. Este no ha de librar cosa ninguna sin expreso mandado de vuestra señoría e sin consultar primero lo que se ha de librar, para que vuestra señoría mande lo que fuere servido. A de saber hazer e arrendar las rentas y ha de tener el ofiçio de contaduría en la casa de vuestra señoría.

El tesorero. Vuestra señoría lo provehera a quien fuese servido. Pero ha de considerar vuestra señoría que este ofiçio es de mucho recabdo que tiene a la continuo tres y quátro mill ducados sobrados. Paresçeme que la persona que lo oviere de servir ha de ser muy escogida y de quien vuestra señoría tenga mucho concepto, mejor es saçerdote que lego, pero yo suplico a vuestra señoría que no de este ofiçio a quien lo procurare, porque

46. *Margen*: Las visytaçiones valen diez mill maravedís

sin dubda creho que el que lo procurare, según el ofiçio es de poco provecho y grande cuydado, que querra tener grangerias con los dineros de las iglesias para acresçentar hazienda, commo lo han hecho algunos passados y después Dios sabe que sea de sus animas. Este tesorero si posible fuese avia de morar y estar dentro, en la casa de vuestra señoría y no fuera porque allí no osaria desmandarse, ni folgaría que los clerigos le sirviesen porque les pagase o socorriese antes de tiempo, commo mal pecado se haze en todo lugar e por otros muchos yncovinientes que callo por no ser prolixo.

(Fol. 13v)

Con el provisor ha vuestra señoría de proveher dos notarios, sus dichos son pocos, que a lo que pienso no vale a cada uno diez mill maravedís por año. Estos que lo sirven son buenos hombres y aunque pobres, son de bondad e confiança.

Asimismo provehe vuestra señoría el carçelero de su carçel. Suele se le dar tres mill maravedís de salario y porque los yntereses de sus dichos son muy pocos, los prelados passados le proveyan para ayuda de costa de barrendero de la iglesia.

El alguazil del arçobispado solía llevar aquellos derechos e pennas de los que no yban a misa y con aquello se sostenía, pero commo en la congregaçión se quitaron, dávale el arçobispo que aya gloria solo ocho mill maravedís y la campanería y agora sede vacante, le dieron seys mill maravedís mas de salario en la mesa arçobipal. Yo no se dezir en esto mas, sino que Francisco Dávila es buen hombre y haze muy bien su ofiçio.

Tornando a las mayordomías, digo que la orden pasada era que el prelado atento que cada una de ellas por si es poca cosa, juntaban dos o tres y las proveyan a quien querian, por el arçobispo don Fray Pedro Ramiro diolas en mayores plaços y diolas a quien fue servido. No se yo que cabsa le movió. La erección, dispone que en los logares elijan cada año mayordomo de fábrica e hospital, pero vuestra señoría tenga por cierto que en este arçobispado no se haze porque los moriscos no lo saben fazer y los christianos viejos de los logares que tomasen la hazienda la comerian e sería peor desear dellos que de los arrendadores, commo se ha visto por experiençias de mi pobre juyzio. Me paresçe que vuestra señoría las proveha a quien fuere servido, con muy buenas fianzas y que estos den cuenta cada año de sus cargos y se cobre dellos los alcançes que syn dubda es lo mas seguro para la hazienda.

Otra mayordomía ha de proveher vuestra señoría de los habizes de las iglesias de Granada que todo el cargo monta dozientos e çinquenta mill maravedís poco mas o menos. En tiempo del patriarca solía esta mayordomía proveherse a buena persona, pero despues del, se tuvo por mejor encomendar al cura de cada iglesia sus habizes o a uno abile, los habizes de tres o quatro iglesias, porque los conosçian mejor y los arriendan e cobran bien. Esta me paresçe a mi mejor provisyón. Vuestra señoría escogerá y proveherá lo que fuese servido.

De todo esto tiene el gallego las quantas del cabildo y escrivanía de rentas y para alguna ayuda de costa, le dió el cabildo y el arçobispo la mayordomía del hospital, todo lo qual vale 26 o 27.000 y es mucho mas de lo quel meresçe.

(Fol. 14r)

Hazienda de vuestra señoría

Si la iglesia se propone en fin este mes de noviembre, gozará vuestra señoría de solo un mes de renta de todo este año, que son prorrata sieteçientos ducados.

Pero prosupuesto que la iglesia se propone a fin deste año, vuestra señoría començara a gozar y gozará todos los frutos del año de quinientos e veinte e nueve. En San Juan de este año, antes que vuestra señoría aya cobrado cosa alguna, viene una paga de la pensyón, que son mill e quinientos ducados, juntando aquella con 4.000 ducados que las bullas estan, deberá vuestra señoría çinco mill e quinientos ducados y sienpre ha de ser buscada la costa de otra parte.

Santa Maria de agosto, viene la cobrança del pan. En este año no conviene hablar, por que luego no se ha de vender pan con el salir della y si se vendiese sería con yntolerable daño o menoscabo de la hazienda.

En fin del mes de octubre comiença la primera paga del dinero y alli se cobrarán quasy mill ducados de cobranças y se podían vender otros mill de pan.

A la navidad desta en un año, viene la paga de los situados, digo la buena, que sera otros mill ducados de cobrança, poco mas o menos. Y juntamente con ello viene la otra paga de la pensyón, que son mill e quinientos ducados.

Por manera que desta navidad en un año, vuestra señoría terna cobrado de su hazienda, tres mill ducados y estara abdedado de siete mill ducados y más avra gastado de su hazienda toda la costa de su casa.

Doy a vuestra señoría esta quenta particular porque vea que desseando su serviçio, dixi que me paresçia que por el primero e segundo año, vuestra señoría si queria salir de debdas, no resçibiese mas gente, pues los que tiene bastan por agora, quanto mas que todos servirán y acompañarán a vuestra señoría.

Y tenga vuestra señoría por çierto que hasta passar el segundo año en ninguna manera puede vuestra señoría salir de debda. Y a vuestra señoría suplico perdone mi atrevimiento en todo lo que he dicho, que aunque sé que no he atentado en cosa ninguna, el desseo que tengo a su serviçio non me dexo callar.

(*Signum*)